

**RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Ayudantes Diplomados de Investigación de la plantilla de la misma División.**

Vacantes siete (7) plazas de Ayudantes Diplomados de Investigación de la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Entidad Autónoma del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1488/1970, de 21 de mayo; con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas de 26 de enero de 1971 y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlos con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan siete (7) plazas, número que podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Desarrollar actividades auxiliares de la investigación al nivel que se señala en el párrafo tres, c), del artículo dos del Decreto 1488/1970, es decir, desempeñando funciones que requieren conocimientos teóricos y prácticos suficientes en relación con las actividades propias de su especialidad, actuando con cierta iniciativa y responsabilidad dentro de las orientaciones que reciban, presentando resultados ultimados de operaciones y trabajos definidos e interpretándolos cuando proceda.

De forma general, las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones de estas plazas son las que corresponden a las dotaciones de las mismas, figuradas en el presupuesto de gastos del Organismo.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de tres ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio será oral y en él los concursantes deberán responder a las preguntas del Tribunal destinadas a informarse de los estudios y formación que poseen los candidatos, experiencia o conocimientos específicos que puedan ser de interés en relación con las actividades propias de la plaza a que se concursa.

b) El segundo ejercicio será teórico y consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a suerte entre un temario de cultura general a nivel de Bachiller Superior, que será entregado por el Tribunal a los opositores el día que se les convoque para la iniciación de los ejercicios. Entre la fecha de la entrega de los temarios y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio será de carácter práctico y constará de las siguientes pruebas:

Resolución de un problema elegido entre dos que el Tribunal ha de señalar (nivel de Revalida de sexto).

Práctica de Laboratorio o de Biblioteca y mecanografía, según especialidad.

Pruebas voluntarias de idiomas, taquigrafía y, en su caso, mecanografía.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o po-

ser otro título, cuya equiparación con él esté oficialmente establecida, y estar provistos de un diploma de especialización en actividades auxiliares de la investigación, expedido por la Escuela de Auxiliares de la Investigación o por algún otro Centro del Consejo debidamente autorizado para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Condiciones específicas.—Haber realizado trabajos como Auxiliar de Laboratorio o similar en cualquier Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresa privada de reconocida solvencia.

Detalle de Centros y número de plazas:

Centros	Especialidad	Número de plazas
<i>Patronato «Alonso de Herrera»</i>		
Instituto de Edafología y Biología Vegetal Madrid	Biblioteca	1
Instituto «Jaime Almera», Barcelona	Biblioteca	1
Instituto «Jaime Almera», Barcelona	Laboratorio (Cristalografía)	1
Instituto de Alimentación y Productividad Animal, Madrid	Biblioteca	1
Instituto Español de Entomología, Madrid	Biblioteca	1
<i>Patronato «Santiago Ramón y Cajal»</i>		
Instituto de Genética y Antropología, Madrid	Laboratorio (Genética y Citogenética)	2

##### 2.2. De orden personal.

a) Servicios prestados en relación con la función que ha de desempeñar en cualquier Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresas privadas de reconocida solvencia.

b) Informe del Director del Centro, Empresa, etc., en que haya desarrollado sus trabajos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria e indicar el Centro de investigación al que corresponde la plaza a la que aspiran.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas, tanto en Bachillerato como en los estudios conducentes a la obtención del diploma.

«Curriculum vitae» en el que se detallen sus estudios, actividades y méritos que se aleguen.

Cuantos documentos se juzguen precisos para acreditar los méritos personales aducidos.

##### 3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

**3.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza (Serrano, 113, Madrid) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición.**

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

**3.6. Forma de efectuar el importe.**

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegrafico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

**3.7. Defectos en las solicitudes**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

**4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS****4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

**4.2. Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva.**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

**4.5. Recursos contra la lista definitiva.**

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

**5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES****5.1. Tribunales calificadoros.**

Los Tribunales calificadoros, uno para cada Centro de investigación, serán designados por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2. Composición de los Tribunales.**

Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Uno de los tres miembros citados habrá de pertenecer a la Escuela de Ayudantes Diplomados de Investigación, y los otros dos a la Escuela de personal científico investigador o de personal con funciones conexas con la investigación.

**5.3. Abstención**

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS****6.1. Duración.**

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la excepción de número 2 del artículo séptimo de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública).

**6.2. Identificación de los opositores.**

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.3. Orden de actuación de los opositores.**

El orden de actuación de los opositores se hará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo séptimo, uno, del Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública.

**6.4. Llamamiento.**

El llamamiento de los aspirantes se efectuará en primero y único llamamiento.

**6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.**

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios será señalada, a efectos de uniformidad para todos los Tribunales, por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

**6.6. Anuncios sucesivos.**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACIÓN****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos debiéndose obtener una media de cinco como mínimo para aprobar.

**7.2. Sistema de valoración de méritos.**

El baremo que se utilizará para la calificación de los distintos ejercicios será el siguiente:

**Primer ejercicio:**

Calificación en el Bachillerato y en los estudios conducentes a la obtención del diploma: De cero a tres puntos.

Otros títulos académicos no exigidos en esta convocatoria: De cero a dos puntos.

Servicios prestados en relación con la función que ha de desempeñar, en cualquier Centro del Estado, provincia, Municipio o Empresas privadas de reconocida solvencia: De cero a tres puntos.

Otros méritos académicos o profesionales: De cero a dos puntos.

**Segundo ejercicio:**

Valoración del estudio escrito: De cero a diez puntos.

**Tercer ejercicio:**

Resolución de un problema: De cero a dos puntos.

Práctica de laboratorio o de biblioteca y mecanografía: De cero a cuatro puntos.

Pruebas voluntarias de idiomas, taquigrafía y, en su caso, mecanografía: De cero a cuatro puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de las mismas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria (número 2.1).

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Consejo Ejecutivo Ayudantes Diplomados de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza) en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de órgano de gobierno de la Entidad Autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Secretario, Gonzalo Giménez Martín.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a una cátedra de «Paisajes de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por la que se convoca a los aspirantes admitidos al mismo.*

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al citado concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), para que comparezcan el día 6 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, calle del Greco, número 2 —Ciudad Universitaria—, al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición.

En el acto de presentación deberán hacer entrega de la Memoria Pedagógica que señala la orden de convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la asignatura, que deberá ser redactada por el opositor.

Segundo.—Presentación al Tribunal de dos obras pintadas por el opositor (óleos), libres de tamaño y tema.

Estos trabajos deberán ser enmarcados con un baquetón de dos centímetros.

Tercero.—Consistirá en pintar un paisaje del natural por procedimiento libre y en tamaño de 1,16 x 0,39 metros, determinando el Tribunal la zona del mismo.

Este trabajo será realizado en 15 sesiones durante la mañana.

Cuarto.—Consistirá en pintar un paisaje urbano, determinado por el Tribunal.

Procedimiento libre y tamaño de 0,61 x 0,50 metros.

Este trabajo se realizará en dos sesiones de dos horas cada una.

Quinto.—Realizar un dibujo a tinta china de un paisaje elegido libremente por el opositor, cuyo tamaño será determinado oportunamente por el Tribunal.

Se realizará en una sola sesión de mañana.

Sexto.—Un ejercicio de corrección verbal, ante el Tribunal, sobre trabajos realizados por alumnos de la Escuela.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios con arreglo a las exigencias que puedan surgir durante el desarrollo de la oposición.

Estos serán eliminatorios, de conformidad con la base VII de la convocatoria.

Madrid, 9 de junio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Juan Antonio Morales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Técnico administrativo.*

Vacante una plaza de Técnico administrativo en la plantilla de funcionarios públicos propios de este Organismo, con destino inicial en el Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirla de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan